RESOLUCION N° 552

JOSÉ C. PAZ, 18 AGO 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; la RESOL-2022-80-APN-MCT "PROGRAMA FEDERAL CONTRUIR CIENCIA" del 04 de Marzo de 2022; el CONVENIO DE EJECUCIÓN suscripto el 14 de noviembre de 2022 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; la Ley de Obras Públicas N° 13.064; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de mayo de 2016; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; Resolución de RECTORADO N° 320 del 20 de abril de 2023; el Expediente Nº 335/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (R) N° 320/2023 se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2023, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "LABORATORIO DE BIOCIENCIAS" en el marco del "PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA" aprobado por RESOL-2022-80-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del

UNPAZ

SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a través del fortalecimiento de sus infraestructuras edilicias.

Que, a través del citado acto administrativo, se aprobaron las memorias, los pliegos licitatorios, los planos, la documentación del proyecto, la documentación de terreno, la documentación ambiental y se designó a la Responsable del Proyecto y a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Que el presupuesto oficial del proyecto, actualizado al mes de junio de 2023, asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 71/100 ($ 1.196.593.267,71).

Que de conformidad con la documentación licitatoria y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2023, fue establecido para el día 12 de junio de 2023 y publicado durante QUINCE (15) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y durante DOS (2) días en el diario de circulación nacional DIARIO CRÓNICA, con una anticipación de CUARENTA Y SEIS (46) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución (R) N° 320/2023, el día 31 de mayo de 2023 la RESPONSABLE DEL PROYECTO emitió la Enmienda Sin Consulta N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que prorrogó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 21 de junio de 2023. Asimismo, el día 1° de junio de 2023 se emitió la Enmienda Sin Consulta N° 2, a través de la cual se agregó documentación al legajo licitatorio.

Que, conforme se encuentra acreditado en el Expediente, las mencionadas Enmiendas contaron con la No Objeción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E

UNPAZ

INNOVACIÓN, en carácter de ORGANISMO EJECUTOR, conforme lo establece la cláusula OCTAVA, Punto g), del CONVENIO DE EJECUCIÓN y fueron notificadas a los interesados.

Que, según documenta el acta de apertura de fecha 21 de junio de 2023, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a URBAN BAIRES S.A., CUIT N° 30-71129007-5; VIVIAN HNOS S.A., CUIT N° 30-50441864-9; y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0.

Que, el día 29 de junio de 2023, mediante las Notas Nros. 27/2023, 28/2023 y 29/2023, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS solicitó la ampliación de la documentación a URBAN BAIRES S.A, CUIT N° 30-71129007-5; VIVIAN HNOS S.A, CUIT N° 30-50441864-9; y a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L, CUIT N° 30-70935250-0, respectivamente, toda vez que la acompañada en las ofertas se encontraba incompleta y resultaba insuficiente para su análisis.

Que, según el orden de presentación de las ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA analizó, en primer lugar, la oferta presentada por URBAN BAIRES S.A., CUIT N° 30-71129007-5; por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CON 08/100 ($ 1.574.126.700,08) y aconsejó rechazarla por no cumplir los requisitos de capacidad legal y de capacidad técnica exigidos en la documentación licitatoria.

UNPAZ

Que, sobre la capacidad legal, el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que las empresas que hubieren solicitado concurso preventivo, deberán tener el acuerdo preventivo homologado con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y estar cumpliéndolo regularmente; a este fin deberán contar con una certificación del Juzgado interviniente, que exprese que no hay

incumplimiento de sus obligaciones concursales.

Que, al momento de la fecha de apertura de ofertas, URBAN BAIRES S.A. se encontraba tramitando su concurso preventivo en los autos caratulados URBAN BAIRES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (EXP: 31816/2019) ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no contaba con acuerdo preventivo extrajudicial homologado, situación que fue constatada por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta UNIVERSIDAD, quien realizó una compulsa pública del expediente judicial en el sitio web www.pjn.gov.ar.

Que, asimismo, se consultó en dicho sitio web la existencia de causas vinculadas a rescisiones de contratos de obra pública cuya ejecución estaba a cargo de URBAN BAIRES S.A. con UNIVERSIDADES NACIONALES y de dicha consulta surgieron TRES (03) causas de rescisión con culpa de la empresa: EXPTE. FSM Nº 036032/2019, caratulado "UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN C/ CHUBB SEGUROS ARGENTINA SA S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO; EXPTE. FLP Nº 019398/2020, caratulado "URBAN BAIRES S.A. C/ UNIVERSIDAD ARTURO JAURETCHE S/ RECURSO DIRECTO"; y EXPTE. CAF Nº 046488/2017, caratulado "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA C/ CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".

UNPAZ

Que, sobre la capacidad técnica, el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que el oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos la superficie indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adquirida en no más de cuatro (4) contratos de obras de arquitectura nuevas, terminadas, para edificios con funciones administrativas, culturales,

escolares, de salud, y de viviendas, que contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación. Se entiende por nuevas a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. No se admitirán como antecedentes las refacciones u obras similares. Las ampliaciones de inmuebles existentes serán aceptables sólo en la superficie cubierta efectivamente agregada y siempre que ésta también incluya las tareas antes mencionadas.

Que, por su parte, el artículo 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la superficie construida de obras nuevas que deberá acreditar el oferente es de 5.278 m2 en no más de cuatro contratos realizados a satisfacción en los últimos cinco años (se tomarán en cuenta las obras que se encuentren en ejecución en más de un 85%).

Que, en este orden, de las CUATRO (4) obras seleccionadas por URBAN BAIRES S.A. no se ha podido corroborar la cantidad de m2, tipo de trabajos ejecutados ni cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra, documentación que había sido específicamente solicitada a la empresa mediante Nota N° 27/2023.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por URBAN BAIRES S.A. en aplicación armónica de las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

UNPAZ

Que, según el orden de presentación de las ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA analizó, en segundo lugar, la propuesta presentada por VIVIAN HERMANOS S.A., CUIT N° 30-50441864-9, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON

99/100 ($ 1.975.270.269,99) y concluyó que dicha oferta satisface todos los requerimientos exigidos en la normativa que rige la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2023.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA procedió al análisis de la oferta presentada por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L, CUIT N° 30-7093525-0, por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 52/100 ($ 1.396.149.722,52) y concluyó que dicha oferta satisface todos los requerimientos exigidos en la normativa que rige la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2023, por lo que recomienda adjudicar el contrato a esa empresa por la suma mencionada, considerando que es la propuesta de menor precio que cumple con los requisitos establecidos.

Que, en consecuencia, el día 24 de julio de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emitió el Acta de Evaluación N° 1/2023, la que fue remitida al ORGANISMO EJECUTOR el día 27 de julio de 2023 para obtener la No Objeción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generalas.

Que, el día 04 de agosto de 2023, mediante Memorándum N° ME-2023-90605328-APN-SACT#MCT, el ORGANISMO EJECUTOR emitió la NO objeción a la adjudicación recomendada por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA, punto g), del CONVENIO DE EJECUCIÓN entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que, visto el Acta de Evaluación N° 01/2023 emitida por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS y la No Objeción del ORGANISMO EJECUTOR, corresponde resolver la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2023, que tiene

por objeto la ejecución del PROYECTO "LABORATORIO DE BIOCIENCIAS" de esta UNIVERSIDAD, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la cláusula OCTAVA, punto g) del CONVENIO DE EJECUCIÓN entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y esta UNIVERSIDAD y el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por la Resolución ME N° 584/2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar todo lo actuado en la contratación registrada como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2023, encuadrada dentro de lo establecido por la RESOL-2022-80-APN-MCT "PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA", el CONVENIO DE EJECUCIÓN entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; la Ley de Obras Públicas N° 13.064; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de mayo

UNPAZ

de 2016; el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorias y complementarias; que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "LABORATORIO DE BIOCIENCIAS".

ARTÍCULO 2º. - Adjudicar la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2023 a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L, CUIT N° 30-70935250-0, por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 52/100 ($1.396.149.722,52), por resultar la propuesta de menor precio que cumple con los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 3°. – Desestimar la oferta presentada por URBAN BAIRES S.A, CUIT N° 30-71129007-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y notificar a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71129007-5; VIVIAN HERMANOS S.A., CUIT N° 30-50441864-9; y URBAN BAIRES S.A., CUIT N° 30-71129007-5. Publicar en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y en Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archivar.

Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION N°.....552